

**CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE SEGURO DE VIDA COLECTIVO
PARA EMPLEADOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE CUENTAS**
No. TSC-002-2012-DAG

Nosotros, **MIGUEL ANGEL MEJIA ESPINOZA**, mayor de edad, casado, Licenciado en Administración de Empresas, hondureño, con Tarjeta de Identidad número 0201-1936-00267 y de este domicilio, actuando en mi condición de Presidente y representante legal del **TRIBUNAL SUPERIOR DE CUENTAS**, electo por el Congreso Nacional, mediante Decreto No. 216-2009 de fecha catorce (14) de octubre del año dos mil nueve (2009) y publicado en el Diario Oficial La Gaceta de fecha cuatro (04) de Noviembre del año dos mil nueve (2009), debidamente autorizado y con las facultades suficientes para la suscripción de este tipo de contrato, quien en lo sucesivo se denominará **EL ASEGURADO**; y por la otra parte **JUAN MIGUEL ORELLANA MALDONADO**, mayor de edad, casado, Economista, con cedula de identidad No. 0401-1951-00152, de este domicilio; actuando en su condición de Gerente General de **SEGUROS ATLANTIDA, S.A.** sociedad constituida mediante la Escritura Pública No. 45 autorizada por el Notario Arturo H. Medrano C. en fecha 30 de agosto de 1985 e inscrita bajo el No. 92 del Tomo 177 del Registro Mercantil de Comerciantes Sociales de Tegucigalpa, M.D.C., representación que acredita con Poder General de Administración, contenido en la Escritura Pública número diez (10) de fecha 24 de febrero de 1987, autorizado por el Notario Público Cleto Ramón Álvarez Cisneros, inscrita en el Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil bajo el No. 70 del Tomo 194 con las facultades suficientes para la suscripción de este tipo de Contrato, quien en lo sucesivo se denominará **EL ASEGURADOR**. Hemos convenido en celebrar el presente Contrato de: prestación de servicios de **Seguro de Vida Colectivo para los Empleados del Tribunal Superior de Cuentas**, el cual se registrará por las Cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:** En Pleno Administrativo No. 20/2012-TSC del 07 de Diciembre de 2012, los Señores Magistrados del TSC, adjudicaron al **ASEGURADOR** la Licitación Pública Nacional No. TSC-002-2012-DAG "Adquisición de Seguro Colectivo de Vida para los Empleados del Tribunal Superior de Cuentas". En virtud de lo anterior el **ASEGURADOR**, se compromete a proporcionar al **ASEGURADO** un Seguro de Vida Colectivo para sus Empleados, de conformidad a lo establecido en la Sección IV: Formularios de la Oferta, Formulario de Lista de Precios (Páginas No. 41-58: Listado de personas a asegurar proporcionado por el **ASEGURADO** al **ASEGURADOR**) y la **Sección V. Lista de Requisitos, 2. Especificaciones Técnicas de la Base de Licitación**. La Dirección de Administración de Personal del Tribunal Superior de Cuentas actualizará mensualmente dicho listado e informará al **ASEGURADOR** las **altas y bajas**. La información se remitirá al **ASEGURADOR** en la última semana de cada mes. La suma asegurada se pagará a los beneficiarios según código No. 14388-TG01-D, póliza CV-1245.- **CLAUSULA SEGUNDA: COSTO DEL CONTRATO:** El **ASEGURADO** se compromete a pagar al **ASEGURADOR** la cantidad de **SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CIENTO NOVENTA Y DOS LEMPIRAS EXACTOS (L. 695,192.00)**. El pago se realizará en la Dirección de Administración General y de conformidad a los procedimientos establecidos por el **ASEGURADO** una vez recibido el servicio detallado en la **CLAUSULA PRIMERA DEL CONTRATO**. Para tal efecto se emitirán las órdenes de pago afectando la estructura presupuestaria respectiva y en base a la documentación necesaria y fidedigna.

m



incluye: **1.** Contrato firmado entre ambas partes. **2.** Factura y Recibo a nombre del Tribunal Superior de Cuentas.- **CLAUSULA TERCERA: VIGENCIA DEL CONTRATO:** La vigencia del contrato es de un (1) año a partir del uno (01) de enero del año dos mil trece (2013) al uno (01) de enero del año dos mil catorce (2014). Salvo en los casos en que “**EL ASEGURADO**” y “**EL ASEGURADOR**” quieran dar por terminado el contrato, siempre y cuando cuenten con un preaviso por escrito con (30) días; período durante el cual se mantendrán vigentes las obligaciones contraídas en su totalidad bajo este Contrato.- **CLAUSULA CUARTA: EL ASEGURADOR** se compromete a cumplir lo establecido en la base de Licitación **Sección I. Instrucciones a los Oferentes, Subcláusulas 41.2, 42.1 y 42.2 y la Sección V. Lista de Requisitos, 2. Especificaciones Técnicas.**- **CLAUSULA QUINTA: PLAZO DE ENTREGA: EL ASEGURADOR** se obliga y compromete a entregar al **ASEGURADO** una vez firmado el presente contrato una (1) póliza de Seguro que incluya lo establecido en la **Sección V: Lista de Requisitos, 2. Especificaciones Técnicas.**- **CLAUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO:** Una vez formalizada la entrega de la póliza de seguro y la Garantía de Cumplimiento del Contrato conforme a lo establecido **Sección I. Instrucciones a las Oferentes, Subcláusulas 42.1 y 42.2, EL ASEGURADO** pagará trimestralmente el Costo del Contrato al **ASEGURADOR**, conforme al detalle siguiente:

No.	CUOTA	TOTAL
1.	ENERO	L. 173,798.00
2.	ABRIL	L. 173,798.00
3.	JULIO	L. 173,798.00
4.	OCTUBRE	L. 173,798.00

EL ASEGURADOR presentará al **ASEGURADO** la documentación requerida para hacer efectivo el pago quince (15) días antes del vencimiento de cada trimestre.- **CLAUSULA SEPTIMA: EL ASEGURADOR** para cumplir las condiciones especiales especificadas en la **Sección I. Instrucciones a los Oferentes, subcláusula 42.1 y en la Sección VI: Condiciones Generales del Contrato subcláusula 17** de la Base de la Licitación presentará al **ASEGURADO**, la Garantía de Cumplimiento exigida. **EL ASEGURADOR** previo a la firma del Contrato remitió al **ASEGURADO** la **Garantía de Cumplimiento del Contrato** extendida por Banco de Occidente No. 61-201-000014/2013, por valor de **CIENTO CUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO LEMPIRAS CON 80/100 (L. 104,278.80)**, con vigencia del uno (01) de enero del año dos mil trece (2013) al uno (01) de abril del año dos mil catorce (2014), conforme a lo requerido en el **Artículo 101 de la Ley de Contratación del Estado y la Sección VI: Condiciones Generales del Contrato, Subcláusula 17.4 de la Base de Licitación.**- **CLAUSULA OCTAVA: CAUSAS DE RESCISION DEL CONTRATO:** Las partes podrán rescindir el Contrato por cualquiera de las causales siguientes: **1.** Mutuo consentimiento. **2.** Incumplimiento de alguna de las partes a las obligaciones contraídas en el contrato. **3.** Por caso fortuito y/o fuerza mayor. **4.** Expiración del tiempo estipulado para la duración del Contrato. **5.** Por las causales establecidas en el Artículo 127 de la Ley de Contratación del Estado y en la Sección VI: Condiciones Generales del Contrato, Cláusula 29 de la Base de Licitación. **6.** En caso de recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectúe por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menor a los gastos proyectados



y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia, conforme a lo establecido en las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República para el Ejercicio Fiscal vigente.- **CLAUSULA NOVENA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS:** Para la deducción de la responsabilidad, el reclamo se hará entre **EL ASEGURADO** y **EL ASEGURADOR** para lo cual dispondrán de un término de seis (6) días para presentar el reclamo. En caso de no llegar a un acuerdo **EL ASEGURADO** recurrirá a la Legislación Mercantil o en su defecto a lo previsto en el Código Civil y en caso de declararse fracasada la negociación, las partes someterán la controversia al Juzgado correspondiente del Departamento de Francisco Morazán.- **CLAUSULA DECIMA:** La Dirección de Administración de Personal es la única dependencia del TSC facultada para presentar los reclamos del personal asegurado y el procedimiento a seguir en caso de ocurrir un siniestro.- **CLAUSULA DECIMA PRIMERA:** Los siguientes documentos forman parte del contrato: **1)** La Base de la Licitación. **2)** Notas aclaratorias a la base de la Licitación. **3)** La oferta presentada por **EL ASEGURADOR**. **4)** Constancia de la decisión del Pleno de los Señores Magistrados. **5)** Un (1) contrato de póliza del seguro objeto del mismo. **6)** Garantía de Cumplimiento.- **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: MULTA POR INCUMPLIMIENTO:** Se aplicará una multa conforme lo establecido en el **Artículo 72 párrafo segundo y tercero de la Ley de Contratación del Estado, las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República para el Ejercicio Fiscal vigente, y la Sección VII. Condiciones Generales del Contrato, Subcláusula 15.5.** Asimismo, si el **ASEGURADO** no efectuará el pago en la fecha de vencimiento correspondiente, pagará al **ASEGURADOR** intereses sobre el monto adeudado a la tasa de interés por el período de la mora hasta que efectúe el pago. La tasa de interés a aplicar es la tasa de interés promedio para operaciones activas vigentes en el sistema bancario nacional determinada mensualmente para la respectiva moneda por la Oficina Normativa de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, en consulta con el Banco Central de Honduras.- **CLAUSULA DECIMA TERCERA: DE LAS MODIFICACIONES DEL CONTRATO:** La modificación del contrato solo podrá hacerse con el consentimiento de ambas partes. **CLAUSULA DECIMA CUARTA:** Ambas partes, manifiestan que conocen todas y cada una de las cláusulas del presente contrato y de las obligaciones contraídas para su representada para dar estricto cumplimiento. Manifiestan asimismo, que se someten ante la jurisdicción y competencia de los Tribunales de Justicia de la República de Honduras, en fe de lo cual firman el Contrato de Seguro Colectivo de Vida en duplicado en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los tres (3) días del mes de enero del año dos mil trece (2013).


MIGUEL ÁNGEL MEJÍA ESPINOZA
MAGISTRADO PRESIDENTE DEL TSC
EL ASEGURADO

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
PRESIDENCIA
HONDURAS, S. A.


JUAN MIGUEL ORELLANA MALDONADO
GERENTE GENERAL
SEGUROS ATLANTIDA, S.A.
EL ASEGURADOR

SEGUROS ATLANTIDA, S.A.
GERENCIA GENERAL
TEGUCIGALPA, M.D.C.